



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.759.225/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 381/18 (RESOL-2018-381-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 57/58 y el acta de ratificación de fojas 59/60 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **714/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2016, la empresa **GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** representada en este acto por el Sr. Luis CALOS, en su carácter de Gerente General, y Hector Ruben Moyano en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Horacio Alzuarte, en adelante denominados LA EMPRESA, por un lado y por el otro lado, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por los Sres. Américo Álvaro CANO VERA, Julio José ESCALANTE y Gabriel ZACARÍAS, todos ellos miembros Directivos del STIA, y el Cuerpo de Delegados de Ezeiza Sres. Claudio Ceferino MONTIEL (M.I. N° 20.810.989); Martín Rodolfo VALDEZ (M.I. N° 23.028.023); Jorge Oscar CORBALAN (M.I. N° 22.481.737), Ariel Federico ABRAHAM (M.I. N° 28.935.752), Alejandro Daniel RIVERO (M.I. N° 22.428.374), Eduardo Horacio HILLAR (M.I. N° 26.803.014), Orlando DIAZ (M.I. N° 20.954.038), y el cuerpo de delegados de Aeroparque Sres. Juan Domingo CARRIZO (M.I. N° 12.445.919), Marcelo Enrique GIUSTI (M.I. N° 18.004.865), Marcelo Daniel RIOS (M.I. N° 27.534.464), Matias Omar BOND (M.I. N° 27.183.399) y Víctor Daniel RUIZ DIAZ (M.I. N° 25.669.489), se reúnen a efectos de establecer las pautas del nuevo acuerdo de recomposición salarial que regirá para el personal aquí representado. En virtud de las arduas negociaciones mantenidas, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRELIMINAR: El acuerdo al que han arribado las partes y que se detalla en las clausulas siguientes tendrá vigencia a partir de su homologación.

PRIMERA: Gate Gourmet Argentina S.R.L. otorgará, previa homologación por parte de la autoridad de aplicación, al personal ocupado y encuadrado en el CCT 244/94 como "Bono extraordinario no remunerativo por única vez" la suma de \$ 4.000 (pesos cuatro mil). La misma se liquidará, previa homologación, identificándose con la denominación "Bono Extraord. No Rem. Dic. 2016".-

Dicha suma no será base de cálculo ni tendrá incidencia en el cálculo del SAC, ni de las vacaciones, indemnizaciones, presentismo, antigüedad o cualquier otro rubro o adicional que se abone sobre los salarios de los trabajadores por su condición de no remunerativa y a cualquier otro fin de naturaleza laboral e impositiva.-

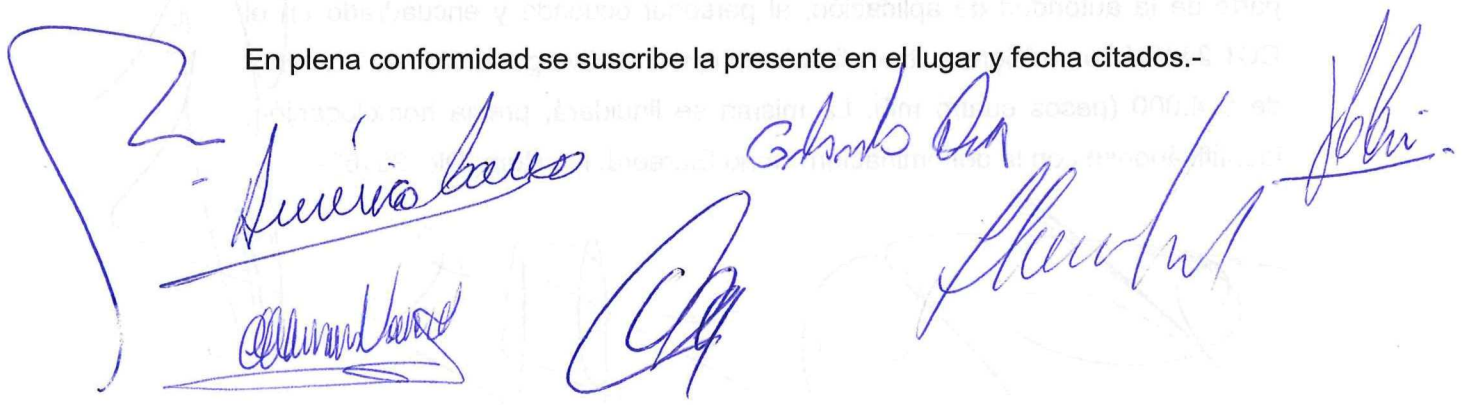
SEGUNDA: Se establece que el importe otorgado en la cláusula primera solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia, en el caso de que se disponga cualquier incremento remunerativo o no remunerativo por vía legal, reglamentaria y/o convencional durante el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2016 , o bien dispuesto con posterioridad pero refiera a este periodo. Asimismo la empresa podrá compensar hasta su concurrencia el monto de dicha asignación extraordinaria con todo y cualquier premio, abono, asignación gratificación o rubro de carácter anual remunerativo o no remunerativo, que abonen al personal por dicho concepto o cuya naturaleza u origen se relacionen con el mismo.

TERCERA: Las partes aclaran que los incrementos aquí acordados no modifican las escalas salariales aplicables, establecidas en el CCT 244/94 motivo por el cuál no se han presentado escalas salariales en los anteriores acuerdos homologados por el Ministerio de Trabajo.

CUARTA: Las partes acuerdan presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acta acuerdo, como así la documentación necesaria para la homologación correspondiente, entendiendo que los extremos aquí acordados dan respuesta adecuada a la paz social que las partes priorizan y ratifican.

QUINTA: Las partes solicitan la homologación por parte de la autoridad de aplicación, del presente acuerdo.

En plena conformidad se suscribe la presente en el lugar y fecha citados.-



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. From left to right, there are four distinct signatures. The first is a large, stylized signature. The second is a signature that appears to read 'Sueño base'. The third is a signature that appears to read 'Gloria Oca'. The fourth is a signature that appears to read 'Johni'.



NOMINA MIEMBOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

A los fines de la suscripción del acuerdo con la Empresa GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L. se designa como miembros de la Comisión Negociadora a los Sres.

Daniel Antonio LEO (M.I. N° 16.285.988),

Mario Adolfo MIROGLIO (M.I. N° 16.041.977)

Julio ESCALANTE (M.I. N° 14.837.695).

Gabriel ZACARIA (M.I. N° 16.478.716).

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

Leo Daniel
SEC. GENERAL

Recibido

16/5/2017

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



[Firma manuscrita]
Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.G.
D.N.R.T. - M.T.E y S.S.

EXPEDIENTE Nº 1.759.225/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2017, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Daniel Antonio LEO en carácter de Secretario Gremial y miembro de la Comisión Negociadora, Mario Adolfo MIROGLIO en carácter de Secretario de Higiene y Seguridad y miembro de la Comisión Negociadora, Julio ESCALANTE en carácter de Asesor Gremial y miembro de la Comisión Negociadora y Gabriel ZACARIA en igual carácter, con la asistencia letrada de la Dr. Norberto Carlos LUNA por una parte y por la otra la Empresa **GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el Juan José DEL CAMPO (M.I. Nº 7.887.862) en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora y el Dr. Raúl ALZUARTE en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora.

[Firma manuscrita]

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto** estas RATIFICAN el acuerdo acompañado a fs. 57/57 vta. de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN. Por su parte los presentes en el carácter invocado suscriben ante el actuante el anverso del Acta Acuerdo Acompañada. Asimismo se deja constancia que los Delegados del Personal han suscripto el mismo en su oportunidad y que las partes cuentan con numerosos antecedentes negociales previos.

[Firma manuscrita]

Cedida la palabra a la **parte empresaria**, ésta manifiesta que designa como miembros de la Comisión Negociadora – conforme las facultades otorgadas por poder adunado a fs. 2/9 – al Dr. Raúl ALZUARTE (M.I. Nº 16.807.119), Juan José DEL CAMPO (M.I. Nº 7.887.862), Domingo Luis CALÓ (M.I. Nº 12.102.481) y con lo

[Firma manuscrita]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



que se cierra el acto siendo las 15,40 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

r. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 381/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.